



# Resolución Jefatural

N° 1923-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 20 NOV. 2019

## VISTOS:

El Informe N°178-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP emitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2833-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1128-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1155-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 42011-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N°161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 31 de marzo del 2017, se aprueba las Bases del Concurso de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración – Convocatoria 2017;

Mediante Resolución Jefatural N° 1058-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, de fecha 26 de junio del 2017, se aprueba la relación de sesenta y ocho (68) becarios del primer corte del concurso Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración – convocatoria 2017 y entre los cuales se encuentra el becario Pérez Gavilán Yahyr Altred de la carrera profesional de Ingeniería Civil;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueba las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” y sus modificatorias;

Que, a través del Convenio Específico N° 87-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, firmado el 04 de setiembre de 2018, entre la IES Pontificia Universidad Católica del Perú y el PRONABEC, se reconoce el calendario académico, conceptos y montos por servicios académicos y el calendario de pagos para el semestre académico 2018 I y II, aplicable a los becarios continuadores y nuevos;



Que, la Resolución Jefatural N° 1275-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 04 de julio de 2019, declara procedente con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2018, la solicitud de suspensión de la beca formulada por el becario Yahyr Altred Pérez Gavilán para el semestre académico 2018 II;

Que, el Informe N° 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP, de fecha 16 de octubre del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, remite el informe de reconocimiento de deuda a favor del becario Pérez Gavilán Yahyr Altred por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión – Cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, de la Beca 18 Pregrado (Modalidad Repared) – Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por el importe de S/ 9,048.30 (Nueve mil cuarenta y ocho con 30/100 soles);

Que, en virtud al Informe N° 2833-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 9,048.30 (Nueve mil cuarenta y ocho con 30/100 soles), a favor del becario Pérez Gavilán Yahyr Altred por concepto de costos directos (matrícula y Pensión – Cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, de la Beca 18 de Pregrado (Modalidad Repared) – convocatoria 2017 y efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, el Informe N° 1128-2019- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluye que, se considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 9,048.30 (Nueve mil cuarenta y ocho con 30/100 soles) a favor del becario Pérez Gavilán Yahyr Altred de la beca 18 Pregrado (Modalidad Repared) – Convocatoria 2017 de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión – Cuotas 1, 2, 3, y 4) del Semestre Académico 2018-II para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo al Convenio Específico N° 87-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de



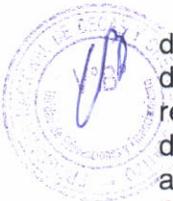
adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Carta N° OB 0480/2019 de fecha 04 de setiembre 2019, la IES Pontificia Universidad Católica del Perú solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota 1, 2, 3 y 4) del Semestre Académico 2018-II, por el importe de S/ 9,048.30, además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraban conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 28819; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 13720, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;



Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima indica que la razón por la que la solicitud de pago no fue procesada en el año fiscal 2018 se debió a que la IES Pontificia Universidad Católica del Perú no generó la factura correspondiente, ya que se encontraban a la espera del pronunciamiento sobre la solicitud de suspensión de beca por el semestre académico 2018-II presentada por el becario Pérez Gavilán Yahyr Altred; no obstante ello, con fecha 04 de setiembre de 2019 la citada IES presentó su expediente ante mesa de partes del PRONABEC solicitando el pago por reconocimiento de deuda, lo que conllevó al inicio del proceso de reconocimiento de deuda por reembolso a favor del becario.

Que, mediante el Informe Legal N° 1155-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 18 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 9,048.30 a favor del becario Pérez Gavilán Yahyr Altred de la Beca 18 Pregrado (Modalidad Repared) - Convocatoria 2017, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota 1, 2, 3, y 4 del Semestre Académico 2018-II, a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor del becario y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo al Convenio Específico N° 87-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 9,048.30 a favor del becario Pérez Gavilán Yahyr Altred de la Beca 18 Pregrado (Modalidad Repared) - Convocatoria 2017, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota 1, 2, 3, y 4 del Semestre Académico 2018-II, a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor del becario y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo al Convenio Específico N° 87-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.



**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



### ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	1 BECARIO
BECA	BECA 18 PREGRADO (REPAED)
CONVOCATORIA	2017
IES	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
SEDE	LIMA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (MATRÍCULA Y PENSIÓN CUOTA 1, 2, 3 y 4)
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2018-II
MONEDA	SOLES

ÍTEM	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADJUDICACIÓN	PROGRAMA / CARRERA	CONCEPTO / PERIODO DE PAGO	SUB TOTAL S/
1	72484181	Pérez Gavilán, Yahyr Altred	RJ N° 1058-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	Ingeniería Civil	Matricula y Pensión Cuota 1, 2, 3 y 4	9,048.30
<b>Importe total</b>						<b>9,048.30</b>

